



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y
CÁRITAS DIOCESANA DE SEGOVIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN
HOGAR**

En Segovia a 3 de octubre de 2024

REUNIDOS

Por una parte D. José Mazarías Pérez, mayor de edad, **Alcalde del Ayuntamiento de Segovia**.

Y, por otra parte, **D. Ángel Anaya Luengo**, con DNI: 03431515F, **Director de Caritas Diocesana de Segovia**.

INTERVIENEN

De una parte D. José Mazarías Pérez, mayor de edad, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 6 de Junio de 2022, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte D. Ángel Anaya Luengo, mayor de edad, con DNI número 03431515F, en representación de **Caritas Diocesana de Segovia**, con CIF R-4000033-C, domicilio en C/ Desamparados nº 3, 40003 de Segovia, y que actúa en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Segovia, en virtud de nombramiento efectuado por D. Cesar A. Franco Martínez, obispo de Segovia con fecha 21 de enero de 2.022.

Ambas partes en calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. – Que el *sinhogarismo* es un fenómeno complejo y multicausal, provocado por variables individuales, económicas, relacionales, de salud pública, legales, políticas o sociales y que implica la ausencia o dificultad para conservar un alojamiento adecuado, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia.



El *sinhogarismo* se encuentra frecuentemente asociado a sucesos personales y familiares traumáticos, adicciones o enfermedad mental, entre otros, sin poderse determinar con total fiabilidad si estos son causa o consecuencia de la ausencia de una vivienda de carácter estable y la capacidad para la cobertura de las necesidades básicas de la vida diaria de una manera autónoma.

El *sinhogarismo* conlleva para las personas que en él se encuentran una situación de exclusión extrema, con una usencia grave de vínculos sociales y familiares de apoyo que puede y debe ser atendida de una manera integral, sistemática y profesional, abordando de manera conjunta los factores presentes y que impiden no sólo el acceso a una vivienda en condiciones de dignidad, si no más allá, el desarrollo de proyectos personales funcionales.

Por tanto, la intervención con las personas que sufren el *sinhogarismo* debe complementar la cobertura urgente de alojamiento y alimentación con una intervención que facilite la rehabilitación e inclusión social y que oriente y acompañe a la persona hacia la inclusión social completa.

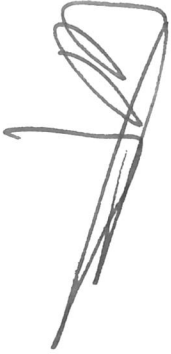


Segundo. – El Ayuntamiento de Segovia y la Confederación de Cáritas Española asumen que la atención integral a personas en situación de exclusión social plantea la necesidad de una Red coordinada y alineada, que sea capaz de atender de manera eficaz y eficiente las diversas situaciones derivadas de su condición, asumiendo el papel esencial de la persona, que en todo momento será el principal protagonista del cambio, siendo sus deseos y potencialidades los ejes que deben articular la intervención y el itinerario vital a definir.

Tercero. – Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León en su exposición de motivos fija como objetivo el de configurar un sistema único a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada del sistema de servicios sociales, independientemente de su naturaleza, carácter o contenido. A tal efecto, se define un proceso de intervención que parte siempre de la motivación inicial de la persona. No obstante, entre las personas en situación de *sinhogarismo* suele carecerse de dicha motivación inicial por lo que en un gran número de ocasiones éstas, se encuentran al margen, incluso, del sistema de protección social.

Cuarto.- Que es necesaria una intervención integral a fin de estimular una motivación personal para la resolución del *sinhogarismo* y la activación de un itinerario vital personal, la búsqueda de ayuda y la aceptación de un acompañamiento que permita el desarrollo de una intervención de inclusión desde los equipos básicos y especializados de Servicios Sociales.

Quinto.- Caritas Diocesana de Segovia ha venido desarrollando intervenciones especializadas dentro de su programa específico de atención a personas transeúntes e indomiciliadas en convenio con el Ayuntamiento de Segovia



Por ello, ambas partes, formulan y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad poner a disposición de las personas en situación de *sinhogarismo* un equipo de intervención específico para iniciar la elaboración de un proyecto de vida y la activación de un itinerario vital personal, la búsqueda de ayuda y la aceptación de un acompañamiento que permita el desarrollo de una intervención de inclusión desde los equipos básicos y especializados de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO



Son personas en situación de *sinhogarismo* aquellas que se encuentren sin techo, en situación de calle, tanto en tránsito por la ciudad de Segovia como aquellas en las que siendo Segovia su ciudad habitual de residencia no acceden o no pueden conservar un alojamiento adecuado y permanente ni logran cubrir de manera estable sus necesidades básicas de alimentación o higiene.

No son personas en situación de *sinhogarismo* aquellas que por circunstancia sobrevenida queden de forma puntual en situación de calle o se encuentren en expectativa de acceder a un alojamiento o a recursos que permitan este.

TERCERA.- METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

La intervención podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio del municipio de Segovia, tanto en espacios cerrados como en la vía pública cuando el caso lo requiera

La intervención se dirigirá a:

1. Acoger y escuchar a las personas que se encuentren en situación de sin hogar para evaluar necesidades y potencialidades en un análisis conjunto de la situación personal.
2. Motivar a las personas sin hogar para la activación de un proyecto personal de vida y la búsqueda de apoyos públicos y/o privados, acompañando, cuando proceda, a estos para iniciar o retomar una intervención profesional con tal fin.
3. Proporcionar las prestaciones de techo, comida y acompañamiento en un entorno de seguridad y baja exigencia que permita la relación de confianza con los agentes de intervención.
4. Cualquier otro objetivo a través del cual se pueda mejorar la inclusión de la persona atendida o paliar los efectos en la misma del *sinhogarismo*



CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) Del Ayuntamiento

- a) El Ayuntamiento de Segovia aportará para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** anuales y con cargo a las partidas presupuestarias 23101/48390/00 "Cáritas Diocesana de Segovia" y 23101/48390/30 "Cáritas Diocesana de Segovia"
- b) El Ayuntamiento prestará a Caritas el apoyo técnico preciso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

B) De Cáritas

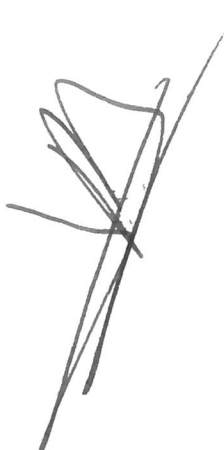
- a) Poner a disposición de las personas en situación de sinhogarismo un equipo de profesionales, los días laborables y entre las 8 y las 15 horas, con capacidad suficiente para mantener y dinamizar espacios de coordinación profesional con entidades públicas o privadas a fin de valorar, analizar y determinar las necesidades más urgentes de las personas atendidas así como su cobertura en el menor lapso de tiempo posible.
- b) Contar con un servicio de acompañamiento sistemático, intenso y de baja exigencia a las personas en situación de sinhogarismo para llevar a cabo las intervenciones acordadas con éstas
- c) Poner a disposición de las personas en situación de sinhogarismo, un espacio abierto de acogida, inclusivo y dirigido al fomento de las relaciones interpersonales
- d) Exponer y visibilizar el fenómeno del sinhogarismo como un fenómeno complejo y multicausal, sensibilizando a la ciudadanía para su participación activa en su prevención y abordaje cuando este es posible a través de la acción voluntaria
- e) Cáritas pondrá a disposición del Ayuntamiento de Segovia un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para la comunicación de cuantas incidencias pudieran producirse

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables con cargo al presente convenio los siguientes:

- a) Gastos de personal técnico asignado al proyecto objeto del presente convenio. No serán subvencionables los gastos de personal de Administración general y funcionamiento ordinario de la Entidad.
- b) Gastos derivados de la cobertura de alojamiento y/o necesidades básicas de las personas en situación de *sinhogarismo* atendidas



- 
- c) Gastos derivados de la apertura de un espacio abierto de acogida, inclusivo y dirigido al fomento de las relaciones interpersonales
 - d) Gastos derivados del desarrollo de actividades de carácter deportivo, cultural y/o de ocio y siempre que éstos se encuentren justificados en el marco de una intervención integral y sistemática más amplia y vengán definidos los objetivos de la misma en la memoria técnica justificativa.

SEXTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 
- a) De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2024 y a petición del interesado se abonará un anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 30.000,00€. Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.
 - b) El 40% del importe restante de la subvención (20.000,00€) se librárá cuando Cáritas Diocesana de Segovia haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La justificación del 100% de la subvención, se realizará a 30 de noviembre de cada año de vigencia del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En caso de imputar gastos derivados del desarrollo de actividades de carácter deportivo, cultural y/o de ocio habrá de especificarse objetivos pretendidos y grado de consecución de los mismos en el marco de una intervención integral y sistemática más amplia .



2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
- g) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas, nóminas del personal técnico asignado a este Proyecto y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos serán originales o bien sometidos a compulsa en el momento de su presentación.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



OCTAVA. - VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá vigencia por el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024
2. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.
3. La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen”.

NOVENA. - EXTINCIÓN

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de los compromisos de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.

Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes

DÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como, la cofinanciación de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y a incorporar los logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

El objeto de la Comisión de Seguimiento es llevar a cabo la evaluación de los programas que se acometan o la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, que se reunirá, al menos una vez al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este Convenio, la cual estará integrada por dos representantes de la Corporación Local y dos de Cáritas Diocesana. Además, se realizarán sesiones de



trabajo conjuntas de los técnicos municipales y de CARITAS a fin de analizar la realidad de la situación en nuestro municipio y aportar soluciones conjuntas.

DUODECIMA.- SUJECCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO.

12.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

12.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

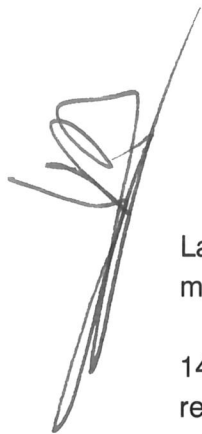
12.4 No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DÉCIMOCUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

14.1 El Ayuntamiento de Segovia y Cáritas Diocesana de Segovia se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.



La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

14.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).



14.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

14.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DECIMOQUINTA. - DISPOSICIONES COMUNES

15.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

15.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

15.3 Acuerdo completo



Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

15.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.



Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

15.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

15.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

16.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.



16.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de esta norma, y por tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Fdo: José Mazarías Pérez

EL DIRECTOR
DE CÁRITAS DIOCESANA

Fdo.: Ángel Anaya Luengo

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL
	DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada: 04 / 10 / 2024
	Registro Número: 2024002578

